

Contrato de Arrendamiento

ENCABEZAMIENTO

En Ibiza, Fecha: ____/____/____
Arrendatario: _____
NIF/PASAPORTE: _____
con domicilio en: _____ n°: _____
Ciudad: _____ País: _____
Tel.: _____ Móvil: _____ Fax.: _____ e-mail: _____
Estancia del día: ____/____/____ al día: ____/____/____
Renta total €: _____ (_____)
Tarjeta de Crédito: _____ N° Tarjeta: _____ Cad. ____/____

FINCA ARRENDADA: Ibiza, S'ametller, Ciudad: 07850 Sant Carles de Peralta

REUNIDOS

De una parte, como arrendador, D. Juan Antonio Ferrer Costa, mayor de edad, con NIF. 41459290L quién actúa en su propio nombre, con domicilio en 07850 San Carles de Peralta (Ibiza), Can Mariano den Xicu, 113. Y de la otra, como arrendatario, la persona detallada en el encabezamiento. Y reconociéndose ambas partes plena capacidad legal para contratar y obligarse

MANIFIESTA

1. Juan Antonio Ferrer Costa es titular de la finca detallada como Finca Arrendada en el encabezamiento, en adelante "la finca". Se encuentra en la finca, y se arrienda conjuntamente con ella, el mobiliario y enseres necesarios, bienes que se encuentran en un buen estado de uso.
2. El arrendatario manifiesta que tiene su domicilio habitual en el domicilio indicado en el encabezamiento y está interesado en arrendar la finca como segunda residencia y por el plazo contractual indicado como estancia en el mismo encabezamiento. Y puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORADA que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Juan Antonio Ferrer Costa concede en arriendo POR TEMPORADA la finca amueblada detallada como Finca Arrendada en el encabezamiento al arrendatario. El presente arrendamiento tiene la consideración para uso distinto del de vivienda, ya que no tiene como destino primordial satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la parte arrendataria, cuyo domicilio habitual es el que figura en el encabezamiento.
2. El contrato de temporada tendrá la duración indicada en la estancia del encabezamiento, a contar de las 18 horas del día primer día indicado y finalizando en su consecuencia, de forma automática y sin necesidad de previo aviso, a las 12 horas del segundo día indicado. Si llegada la fecha de vencimiento la finca no quedará desalojada, con independencia de las acciones para ejercitar el lanzamiento, vendrá obligada la parte arrendataria, como cláusula penal y por el tiempo que ocupare la finca, a pagar cada día 500 €.
3. El precio del presente arrendamiento por temporada lo será la cantidad indicada en el encabezamiento, que se entregará de una sola vez en el momento de formalizarse el presente contrato.
4. El bien objeto del presente contrato deberá ser destinado única y exclusivamente a segunda residencia de la parte arrendataria.
5. La parte arrendataria vendrá obligada a pagar el importe de todos los servicios y suministros en función de su consumo.
6. Serán de cuenta y cargo de la parte arrendataria los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan durante su estancia.
7. El arrendatario se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de ella al arrendador, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de su ocupación como arrendatario.
8. El arrendatario NO podrá practicar obras de clase alguna.
9. El arrendatario hace entrega en este acto al arrendador el importe de 500 (Quinientos) Euros en metálico en concepto de fianza, quedando ésta afecta a las responsabilidades contractuales y legales. Asimismo el arrendatario autoriza al arrendador a cargar en su tarjeta de crédito, detallada en el encabezamiento, hasta 3.000 (tres mil) Euros, si la fianza depositada no bastara para cubrir los daños ocasionados a la finca, al mobiliario o enseres. Este cargo no le eximirá de la demanda posterior para que pague los daños ocasionados por él si fueran superiores a dicha cantidad.
10. El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la finca al arrendador así como a los operarios o industriales en su caso mandados por él para supervisar el estado de conservación de la finca, o para la realización de inspecciones o comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.
11. El subarriendo total o parcial de la finca arrendada no está permitido bajo ningún concepto. Siendo causa suficiente para que el arrendador pueda instar la resolución inmediata del contrato de arrendamiento si se detecta dicho caso.
12. Es causa de resolución inmediata de este contrato el incumplimiento de cualquiera de las normas anexas a este contrato. Anexo1.
13. En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el Título III de la vigente Ley 29/1994 de Arrendamientos urbanos, con exclusión expresa de lo dispuesto en su artículo 31 por renunciar el arrendatario al derecho de adquisición preferente, y de lo dispuesto en el artículo 34.

Y para que así conste, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Juan Antonio Ferrer Costa

El Arrendatario

Anexo I

Normas

- No haga fuego en el exterior de la casa. Absolutamente prohibido.
- En el interior de la casa si usa las chimeneas cierre siempre las puertas metálicas.
- Cuidado con las velas. Son peligrosas
- Si enciende la barbacoa siempre use carbón vegetal y apague el carbón inmediatamente con agua cuando haya terminado
- La música y el ruido de la casa tiene que estar a un nivel máximo que no moleste a los vecinos
- Fiestas en el Jardín prohibidas después de la 01.00 de la mañana.
- Use el parking señalado y no ocupe el de los vecinos.
- Respete las instalaciones y sea civilizado. Recuerde que Ud. es el responsable.

Normas de Seguridad

En esta casa se ha intentado evitar los posibles peligros para nuestros inquilinos, pero es imposible prever todas las posibilidades, por lo que le rogamos tenga especial atención en evitar los posibles daños a las personas.

- Si viene Usted con niños, por favor vigílelos. En la cocina y baños pueden haber productos químicos peligrosos. No los deje a su alcance.
- Cuidado con las azoteas y el jardín. Las caídas de las zonas altas pueden ser MUY PELIGROSAS.
- Mucho cuidado con la piscina o los estanques

Usted es el único responsable de su propia seguridad, la de las personas que le acompañan o de sus invitados. Por favor téngalo muy en cuenta para evitar graves problemas.

El incumplimiento de alguna de estas normas supondrá la expulsión inmediata de la casa.

Juan Antonio Ferrer Costa

El arrendatario